CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 06 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Turismo Recreación Y Cultura Del Magisterio Del Quindío Cootur Ltda.
Demandado : Carlos Alberto Ramirez González
Radicado : 2016-00097-00

Seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta por las razones que a continuación se pasan a detallar:

- No se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el Juzgado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2016 (fl.29 C1), en la cual, se liquidaron intereses moratorios hasta el día 30/10/2016.

- No fue tenido en cuenta el título judicial entregado al apoderado de la parte demandante, del 17 de enero de 2017 por un valor de $1.820.160.oo (fl. 30 C1), el cual debe imputarse al crédito.

- No se tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección abogadopaulocesar@gmail.com .

NOTIFIQUESE,

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.181** DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9630a72d31f1b4ced9fac866a92199ca9a7abf3ac9d5b937191f6d3d8a359993
Documento generado en 04/10/2021 05:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica